



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 027 -2014-SUNARP/SG**

Santiago de Surco, 21 ENE. 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley N° 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 27° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen que para la contratación de bienes, servicios u obras, las entidades designarán Comités Especiales que deberán conducir los procesos de selección;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2014, se encuentra previsto con el número de referencia 13, la contratación del **SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD INSCRIPCION REGISTRAL CON COMPETENCIA NACIONAL (IRCN) CON CODIGO SNIP 4957**;

Que, mediante Formato N° 001-2014-SUNARP/OGA del 16 de Enero de 2014, se aprobó el Expediente de Contratación de la **Adjudicación Directa Pública N° 001-2014-SUNARP** respecto a la contratación del **"SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD INSCRIPCION REGISTRAL CON COMPETENCIA NACIONAL (IRCN) CON CODIGO SNIP 4957"**; cuyo Valor Referencial es igual a **S/. 296,539.50 (Doscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Treinta y Nueve y 50/100 Nuevos Soles)**, contando con certificación presupuestal otorgada mediante el Memorándum N° 964-2013-SUNARP/OGPP de fecha 05 de diciembre de 2013 y el Memorándum N° 026-2014-SUNARP/OGPP de fecha 14 de enero de 2014, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, es necesario designar el Comité Especial que se encargará de la elaboración de bases, así como de la organización y ejecución del proceso de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicio u obras materia de la convocatoria, y otro, al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la facultad conferida por la Resolución N° 201-2007-SUNARP/SN de fecha 06 de julio de 2007 y la Resolución N° 279-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre del 2013; con las visaciones de la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar el Comité Especial encargado de la organización, conducción y ejecución de la **Adjudicación Directa Pública N° 001-2014-SUNARP** respecto a la contratación del **"SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD INSCRIPCION REGISTRAL CON COMPETENCIA NACIONAL (IRCN) CON CODIGO SNIP 4957"**, prevista con el número de referencia 13 en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2014, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE:	Augusto Vargas Ibazeta (Representante del Órgano encargado de las Contrataciones)
MIEMBRO :	Raúl Huertas Salazar (Representante del Área Usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria)
MIEMBRO :	Alonso Amorós Figueroa (Especialista con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria)

MIEMBROS SUPLENTE:

- **Lincoln Matos Parodi** suplente de **Augusto Vargas Ibazeta**,
- **Victor Galvez Mejía** suplente de **Raúl Huertas Salazar**
- **Daniel O'besso Cabanillas** suplente de **Alonso Amorós Figueroa**

Artículo 2º.- Los funcionarios y servidores designados en el artículo precedente, declaran bajo juramento que a la fecha no tienen sanción vigente como consecuencia de su actuación como integrantes de un Comité Especial, ni se encuentran comprendidos en una de las causales de impedimento para ser miembro del Comité Especial establecidas en el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del mencionado Comité.

Artículo 4º.- El órgano encargado de las contrataciones de la entidad deberá entregar el expediente de contratación correspondiente, al Comité designado en el artículo 1º de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

Artículo 5º.- El Comité Especial deberá solicitar al Órgano de Control Interno la participación de un veedor en los actos públicos con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles antes de la fecha de dichos actos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Carlos Alberto Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP



THE
LIBRARY OF THE
MUSEUM OF MODERN ART
1000 5th Avenue
New York 17, N.Y.



APR 1964